ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD PARA ADELANTAR UN PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL SIGUIENTE OBJETO CONTRACTUAL: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA".

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7 de la ley 80 de 1993, El Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.:	202600000027536
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DEPENDENCIA:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
DOCUMENTO:	ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES
OBJETO:	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA".
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:	HECTOR IVAN HERNANDEZ PINILLA
CIUDAD Y FECHA:	RÁQUIRA, NOVIEMBRE DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORÍA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos del manual de contratación adoptado y vigente para este municipio, procedo a presentar a su consideración el documento de estudios previos para un proceso de **mínima cuantía**:

Conforme a lo anterior, el presente estudio, desarrollará el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)"

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Administración Municipal de Ráquira; está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 prevé: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes".

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior el Municipio de Ráquira, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

La Constitución Política de Colombia explica que es al alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; son fines del Estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"

Que le compete al alcalde de conformidad con la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Así las cosas, se tiene que el Municipio de Ráquira, es una entidad descentralizada de orden municipal, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, representada legalmente por el Alcalde, a quien le corresponde cumplir los fines esenciales del estado, dirigir la función administrativa, velar por la protección de los derechos de la comunidad, prestar los servicios públicos a su cargo, propender por el bienestar de

la comunidad en general dentro del territorio que lo conforma; y además, dirigir la actuación contractual del municipio, conforme a lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Haciendo referencia a las normas Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en busca de la transparencia en la actividad contractual, presentamos el presente estudio previo que se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación por parte del municipio de Ráquira. La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente:

La Constitución Política adoptó la democracia participativa contemplando la oportunidad de controlar el ejercicio del poder por los ciudadanos. Por ello, los gobernantes deben abrirse a la inspección pública y responder por sus actos. De acuerdo con los principios y derechos constitucionales, el poder puede ser controlado por los ciudadanos, entre otros a través del derecho a: la participación (artículos 2, 3 y 103), a la información (artículos 20, 23 y 74), a la participación en el control del poder político (artículo 40), así como del derecho a vigilar la gestión pública (artículo 270). (Constitución Política del Estado Colombiano, 1991).

El Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución No. 40599 del 19 de diciembre de 2025, adoptó el Plan de Convocatorias para la inversión de los recursos correspondientes al 5 % del mayor recaudo incorporados en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026. Dentro de las líneas temáticas definidas se incluyó la denominada **"Desarrollo empresarial para el impulso comunitario en el sector vivienda"**, orientada a financiar proyectos de mejoramiento de vivienda urbana y rural.

En desarrollo de dicha convocatoria, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0011 del 9 de enero de 2026 y la Resolución No. 0211 del 14 de abril de 2026, mediante las cuales se adoptaron los términos de referencia y se establecieron las condiciones y el cronograma para la presentación, evaluación y selección de los proyectos.

En el marco de esta iniciativa, el municipio de Ráquira, Boyacá, realizó la postulación del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, BOYACÁ"**, por un valor de TRECE MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($13.204.187.500), cuyo propósito es beneficiar a doscientas cincuenta (250) familias rurales mediante la ejecución de mejoramientos de vivienda, contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones habitacionales y de calidad de vida.

Como resultado del proceso de evaluación adelantado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el proyecto presentado por el municipio de Ráquira obtuvo un puntaje que le permitió integrar la lista definitiva de proyectos elegibles, ocupando el puesto número catorce (14). Sin embargo, teniendo en cuenta que los recursos disponibles para la convocatoria son limitados y que su asignación depende del orden de elegibilidad y de la disponibilidad presupuestal, inicialmente se estimó que la financiación alcanzaría para los primeros doce (12) proyectos seleccionados, situación que dejó al municipio a la espera de una eventual disponibilidad de recursos.

No obstante, durante el mes de julio de 2026, el municipio fue convocado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a un espacio de seguimiento relacionado con el proceso de selección, en el cual se mantuvo la posibilidad de acceder a la financiación, particularmente ante la eventualidad de que algunos de los proyectos ubicados en posiciones superiores no logren acreditar o cumplir integralmente los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos exigidos para continuar con el proceso. En este escenario, la posición alcanzada por Ráquira en la lista definitiva de elegibles representa una oportunidad para acceder a los recursos, siempre que se mantengan las condiciones de elegibilidad y se disponga de recursos para su financiación.

En virtud de lo anterior, y considerando la importancia de aprovechar esta oportunidad de financiación para atender las necesidades habitacionales de la población rural del municipio, resulta necesario adelantar las actividades de elaboración de estudios y diseños técnicos tipo para los mejoramientos de vivienda, con el propósito de contar con los insumos técnicos, diagnósticos, verificaciones, especificaciones y demás documentos requeridos para consolidar y fortalecer la estructuración del proyecto, de conformidad con los lineamientos, requisitos y condiciones establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

La realización de estos estudios y diseños permitirá identificar y caracterizar las condiciones actuales de las viviendas objeto de intervención, determinar las necesidades particulares de mejoramiento de cada unidad habitacional, establecer una solución técnica TIPO que sea pertinente y aplicable para cada unidad habitacional, definir las cantidades de obra y los presupuestos correspondientes, así como disponer de la documentación necesaria para atender oportunamente los requerimientos que puedan surgir durante las etapas de revisión, verificación y eventual asignación de recursos.

En consecuencia, la contratación de estos servicios constituye una actividad preparatoria fundamental para garantizar que el municipio cuente con un proyecto técnicamente estructurado, con información suficiente, verificable y ajustada a las exigencias de la convocatoria, evitando que la falta de estudios y diseños oportunos pueda afectar su continuidad dentro del proceso de selección o limitar la posibilidad de acceder a los recursos disponibles.

Por lo tanto, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la elaboración de los estudios y diseños TIPO requeridos para los mejoramientos de vivienda rural en el municipio de Ráquira, Boyacá, como instrumento para fortalecer la capacidad técnica de la entidad territorial, avanzar en la estructuración del proyecto y contribuir al propósito de mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias rurales beneficiarias.

Que se establece que la presente necesidad se encuentra en el plan de compras del ente municipal.

En virtud de lo anterior el Municipio de Ráquira, requiere realizar la **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA**" siendo necesaria, conveniente y oportuna, previamente estudiada y justificada en el presente estudio previo.

En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, Art. 87 de la ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (DECRETO 1082 DE 2015)

OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA".

3.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso tiene como alcance la elaboración de los estudios y diseños que permitan identificar y caracterizar las condiciones actuales de las viviendas objeto de intervención, determinar las necesidades particulares de mejoramiento de cada unidad habitacional, establecer una solución técnica TIPO que sea pertinente y aplicable para cada unidad habitacional, definir las cantidades de obra y los presupuestos correspondientes, así como disponer de la documentación necesaria para atender oportunamente los requerimientos que puedan surgir durante las etapas de revisión, verificación y eventual asignación de recursos.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En esta perspectiva se debe identificar las condiciones técnicas del bien o servicio a adquirir, incluyendo (i) las características de los productos; (iii) especificaciones de calidad; (iv) condiciones especiales y (v) tiempos de entrega.

Desarrollar los diseños de las soluciones de mejoramiento mediante la adaptación de cuatro tipologías de intervención, de acuerdo con el siguiente programa arquitectónico:

- Tipología 1. Dos habitaciones.
- Tipología 2. Habitación y cocina.
- Tipología 3. Cocina-comedor y baño.
- Tipología 4. Habitación y baño.:

Para cada tipología se desarrollarán las siguientes actividades:

N.º	Componente	Productos principales
1	Diseño arquitectónico	Plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos, isométrico y memoria descriptiva. DISEÑO DEBE CONTENER PLANTAS ARQUITECTONICAS, PLANTA DE CUBIERTAS, FACHADAS Y CORTES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES, RENDER DE LOS DISEÑOS Y EL RESPECTIVAS MEMORIAS Y PLANOS ENTREGABLES IMPRESO Y EN DIGITAL EDITABLES. CON CARTA DE RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO DISEÑADOR, COPIA DE MATRICULA PROFESIONAL
2	Diseño estructural	Plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos, isométrico y memoria de cálculo. DEBE CONTENER LOS DETALLES DE CIMENTACION, DETALLES DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMO COLUMNAS, COLUMNETAS, VIGAS Y EL DESPIECE DE LAS MISMAS, CUADRO DE CANTIDADES DE HIERROS Y DE CONCRETO, MEMORIAS DE CALCULO Y PLANOS EN ENTREGABLES IMPRESO Y EN DIGITAL EDITABLES. CON CARTA DE RESPONSABILIDAD DEL INGENIERO CIVIL DISEÑADOR, COPIA DE MATRICULA PROFESIONAL
3	Diseño eléctrico	Planos eléctricos, cortes y detalles requeridos, isométrico, diagramas unifilares, cuadros de cargas y memoria descriptiva. EL DISEÑO DEBE CUMPLIR NORMA RETIE ESTABLECIDO CUADRO DE CARGAS DE LA VIVIENDA, MEMORIAS DE CALCULO RESPECTIVO Y PLANOS SE DEBEN ENTREGAR IMPRESO Y EN DIGITAL EDITABLES. CON CARTA DE RESPONSABILIDAD DEL INGENIERO ELECTRICO O ELECTROMECANICO DISEÑADOR, COPIA DE MATRICULA PROFESIONAL
4	Diseño hidrosanitario	Planos hidráulicos y sanitarios, isométricos, cortes, detalles y memoria descriptiva. DEBERA PRSENTAR PLANTAS, CUADRO DE LONGITUDES Y DIAMETROS, RESPECTIVAS MEMORIAS Y PLANOS ENTREGABLES DEBEN SER IMPRESO Y EN DIGITAL EDITABLE. CON CARTA DE RESPONSABILIDAD INGENIERO DISEÑADOR, COPIA DE MATRICULA PROFESIONAL
5	Presupuesto y especificaciones técnicas	Cantidades de obra, APU, presupuesto detallado, cronograma y especificaciones técnicas generales.
5.1	MEMORIAS DE CANTIDADES DEL PROYECTO	MEMORIAS DE CÁLCULO QUE SOPORTEN LAS CANTIDADES DE OBRA INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO, INDICANDO LOS PROCEDIMIENTOS, MEDICIONES, CRITERIOS TÉCNICOS Y CÁLCULOS UTILIZADOS PARA DETERMINAR CADA UNA DE LAS CANTIDADES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES PROPUESTAS
5.2	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL PROYECTO	ELABORAR LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) DE TODAS LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO, IDENTIFICANDO LOS COSTOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS, TRANSPORTE, HERRAMIENTAS, RENDIMIENTOS Y DEMÁS COMPONENTES NECESARIOS PARA DETERMINAR DE MANERA TÉCNICA Y OBJETIVA EL VALOR UNITARIO DE CADA ÍTEM DE OBRA.
5.3	ELABORACION DE JUSTIFICACION DE A.I.U	PRESENTAR UN DOCUMENTO TÉCNICO QUE SUSTENTE LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS PARA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (A.I.U.), DETALLANDO LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA SU DETERMINACIÓN, LA ESTRUCTURA DE COSTOS INDIRECTOS Y LA METODOLOGÍA APLICADA, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL PROYECTO
5.4	ELABORACION DE PRESUPUESTO POR MODULO DISEÑADO	SE DEBERÁ ELABORAR EL PRESUPUESTO DETALLADO DE CADA MÓDULO DE MEJORAMIENTO PROPUESTO, IDENTIFICANDO LAS ACTIVIDADES, UNIDADES DE MEDIDA, CANTIDADES DE OBRA, COSTOS UNITARIOS Y COSTOS TOTALES REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS PARA EL PROYECTO
5.5	PROGRAMACION DEL PROYECTO	FORMULAR LA PROGRAMACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO, TANTO POR CADAMÓDULO DE INTERVENCIÓN COMO DE MANERA CONSOLIDADA, ESTABLECIENDO ACTIVIDADES, SECUENCIA CONSTRUCTIVA, DURACIÓN, RUTA CRÍTICA Y

	POR MODULO Y GENERAL	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN QUE PERMITA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS
5.6	PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA (FM)	ELABORAR EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO, INCLUYENDO LOS COSTOS ASOCIADOS AL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, DESPLAZAMIENTOS EQUIPOS, GASTOS OPERATIVOS Y DEMÁS RECURSOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
5.7	PROYECTO FORMULADO EN METODOLOGIA MGA	LA FORMULACION DEBERA SER DE ACUERDO A PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, AL PROYECTO BPIM, CON EL RESPECTIVO ARBOL DE PROBLEMAS, ARBOL DE OBJETIVOS, POBLACION OBJETIVO,ETC

Especificaciones Técnicas:

• Descripción de cada una de las actividades constructivas contempladas dentro del proyecto, enunciando los materiales los cuales deben cumplir las Normas Técnicas Colombianas ajustadas al Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10, adicionalmente se debe mencionar los equipos, mano de obra necesarios para realizar cada una de las actividades y la correspondiente descripción de la ejecución de los trabajos junto con las condiciones para el recibo estos por parte de la interventoría y forma de pago de cada una de las actividades.
• Memorial de responsabilidad del profesional que realizo el estudio más anexo de la copia de la tarjeta profesional.
Proceso Constructivo:
• Descripción de la metodología constructiva utilizada para determinar las actividades que están contenidas en el proyecto, relacionando materiales, equipos, mano de obra que se requieren para su correcta ejecución, de acuerdo a los tiempos de ejecución contemplados dentro del cronograma de actividades.
• Memorial de responsabilidad del profesional que realizo el estudio más anexo de la copia de la tarjeta profesional.

NOTA: Todos los estudios, documentos, planos y memoriales deberán estar firmados por el profesional competente, acompañado de la fotocopia de la cedula y la matricula profesional con su respectiva vigencia no mayor a 30 días anteriores a la fecha de entrega de los productos de la consultoría.

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	DURACION	% DEDICACION	CANTIDAD
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO**					
1,10	DIRECTOR DE PROYECTO Y PRESUPUESTO	Cot	Mes	1,00	100%	1
1,20	ARQUITECTO ESPECIALISTA EN DISEÑO	Cot	Mes	1,00	100%	1
1,30	INGENIERO ESTRUCTURAL	Cot	Mes	1,00	100%	1
1,40	INGENIERO HIDROSANITARIO	Cot	Mes	1,00	100%	1
1,50	ELECTRICO	Cot	Mes	1,00	100%	1
						FACTOR MULTIPLICADOR
						TOTAL PERSONAL
ITEM	**BIEN O SERVICIO**	**FUENTE**	**UNIDAD**	**DURACION**		**CANTIDAD**
2	**BIENES Y SERVICIOS**					
2,1	Costos oficina central.	Cot	gl	1,00		1
2.2	Papelería, planos e impresiones.	Cot	gl	1,00		1

NOTA 1: El Oferente deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo ofrecido en su propuesta, así mismo deberá contemplar los costos directos e indirectos de la propuesta.
NOTA 2: El CONTRATISTA que resulte seleccionado dentro del proceso de mínima cuantía, debe garantizar la idónea ejecución de las actividades establecidas en la invitación Pública.

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES: N/A

3.1.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración del Municipio se requiere para efectuar un adecuado desarrollo del objeto contractual y está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal, so pena de rechazarse la propuesta.

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
DIRECTOR DE PROYECTOS DE CONSULTORIAS Y PRESUPUESTOS **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** El profesional ofrecido deberá certificar formación profesional como ingeniero civil especialista en gerencia de proyectos y posgrado en gerencia de proyectos de construcción. **a). Experiencia general:** Deberá acreditar experiencia general mínima de veinte (20) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **b). Experiencia específica:** Acreditar experiencia como director de proyectos de consultorías y presupuestos en un proyecto que corresponda a consultoría y/o estudios y diseños para la construcción de vivienda urbana y/o rural. La hoja de vida del profesional que presente el proponente debe contener copia de los diplomas de grado, posgrado y/o especialización (si aplica), magister (si aplica), copia de la matricula profesional, copia del

	certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o entidad competente. Deberá acreditar la experiencia solicitada presentando las certificaciones debidamente suscritas. Así mismo, anexará carta de compromiso suscrita por el profesional.
ESPECIALISTA DISEÑADOR **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** El profesional ofrecido deberá certificar formación profesional como Arquitecto especialista en diseño urbano. **a). Experiencia general:** Deberá acreditar experiencia general mínima de dieciocho (18) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **b). Experiencia específica:** Acreditar experiencia como Arquitecto diseñador en un proyecto que corresponda a consultoría y/o estudios y diseños para la construcción de vivienda urbana y/o rural. La hoja de vida del profesional que presente el proponente debe contener copia de los diplomas de grado, posgrado y/o especialización (si aplica), magister (si aplica), copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o entidad competente. Deberá acreditar la experiencia solicitada presentando las certificaciones debidamente suscritas. Así mismo, anexará carta de compromiso suscrita por el profesional
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** El profesional ofrecido deberá certificar formación profesional como ingeniero civil especialista en estructuras y gerencia de proyectos de construcción. **a). Experiencia general:** Deberá acreditar experiencia general mínima de doce (12) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **b). Experiencia específica:** Acreditar experiencia como Especialista estructural en un proyecto que corresponda a consultoría y/o estudios y diseños para la construcción de vivienda urbana y/o rural. La hoja de vida del profesional que presente el proponente debe contener copia de los diplomas de grado, posgrado y/o especialización (si aplica), magister (si aplica), copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o entidad competente. Deberá acreditar la experiencia solicitada presentando las certificaciones debidamente suscritas. Así mismo, anexará carta de compromiso suscrita por el profesional.
ESPECIALISTA SANITARIO **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** El profesional ofrecido deberá certificar formación profesional como ingeniero sanitario con posgrado en Ingeniería civil con énfasis hidroambiental. **a). Experiencia general:** Deberá acreditar experiencia general mínima de quince (15) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **b). Experiencia específica:** Acreditar experiencia como especialista hidrosanitario en un proyecto que corresponda a consultoría y/o estudios y diseños para la construcción de vivienda urbana y/o rural. La hoja de vida del profesional que presente el proponente debe contener copia de los diplomas de grado, posgrado y/o especialización (si aplica), magister (si aplica), copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o entidad competente. Deberá acreditar la experiencia solicitada presentando las certificaciones debidamente suscritas. Así mismo, anexará carta de compromiso suscrita por el profesional.
PROFESIONAL ELÉCTRICO **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** El profesional ofrecido deberá certificar formación profesional como ingeniero eléctrico y/o electromecánico y certificado en instalaciones eléctricas residenciales. **a). Experiencia general:** Deberá acreditar experiencia general mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **b). Experiencia específica:** Acreditar experiencia como consultor eléctrico en un proyecto que corresponda a consultoría y/o estudios y diseños para la construcción de vivienda urbana y/o rural. La hoja de vida del profesional que presente el proponente debe contener copia de los diplomas de grado, posgrado y/o especialización (si aplica), magister (si aplica), copia de la matricula profesional, copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o entidad competente. Deberá acreditar la experiencia solicitada presentando las certificaciones debidamente suscritas. Así mismo, anexará carta de compromiso suscrita por el profesional.

3.2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD: N/A

ASPECTOS LEGALES

La administración Municipal de Ráquira hace uso de la contratación de mínima cuantía para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Administración Municipal, realizando una verificación en cuanto a experiencia de posibles proveedores y atendiendo que

la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

REGULATORIOS

- Constitución política de Colombia
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015

3.2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS N/A

3.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LOS CÓDIGOS UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.4.1 Tipo de Contrato:	CONSULTORÍA
3.4.2 Plazo de ejecución	El plazo de la ejecución del presente contrato será UN (1) MES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
3.4.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega	MUNICIPIO DE RÁQUIRA
3.4.4. Valor estimado del contrato	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MTCE IVA INCLUIDO, SOPORTADO EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 26000363 del 11 de noviembre de 2026.
3.4.5. Rubro presupuestal:	2.3.2.02.02.008 denominado elaboración de estudios y diseños de mejoramiento de vivienda en las zonas rurales
3.4.6. Forma de pago:	La Entidad pagará el valor del contrato de servicios de la siguiente manera mediante UN UNICO PAGO previa aprobación por parte de la supervisión.
3.4.7. Incluido en el Plan de Compras y/o Contratación:	SI (ITEM 2)
3.4.8. Incluido en el Banco de programas y proyectos.:	202600000027536
3.4.9. Supervisión y/o interventoría:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

3.5. PLAN DE DESARROLLO:

Que, en el plan de desarrollo municipal **"RÁQUIRA PROGRESA 2024-2027"** se estableció el programa

Línea estratégica: Ráquira Próspera

Sector de inversión: Vivienda, ciudad y territorio

Programa 2: Ráquira prospera con acceso a servicios públicos y vivienda digna

Objetivo: Garantizar el acceso de la población de la zona urbana y rural a los servicios de agua potable y saneamiento básico, y soluciones de vivienda digna.

Programas presupuestales asociados: (4001) - Acceso a soluciones de vivienda

3.6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

La Entidad pagará el valor del contrato de consultoría de la siguiente manera mediante PAGO UNICO contra la entrega a satisfacción de la totalidad de los productos y previa aprobación por parte de la supervisión.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:
• Acta parcial y/o recibo final, Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes.
• Factura de Venta o cuenta de cobro
• Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.
• Informe final de actividades con registro fotográfico y entrega de los productos de la consultoría en medio físico y digital editable.
Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.
• Certificado de cuenta bancaria

PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega del bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: Conforme con el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste.

PARÁGRAFO TERCERO: La ejecución del objeto contratados se entenderá conforme a los términos, condiciones y alcances definidos en el presente contrato. EL CONTRATANTE no reconocerá valor adicional alguno por conceptos distintos a los pactados, ni por actividades, costos o gastos adicionales que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato, en la medida en que dichos aspectos hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada pago, en cualquier tiempo, la entidad directamente podrá solicitar al CONTRATISTA cualquier información o documento complementario.

PARÁGRAFO TERCERO: La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completitud, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del Contratista

3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y MUNICIPIO

3.7.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a:

1. Elaborar los diseños arquitectónicos, estructurales (conforme al Reglamento NSR-10), hidrosanitarios y eléctricos (conforme al RETIE vigente) de las cuatro tipologías de intervención descritas en el numeral 3.2, con todos los productos allí señalados, los cuales constituirán el diseño tipo del proyecto.

2. Realizar las visitas técnicas y levantamientos de información en cada una de las viviendas rurales beneficiarias, con el fin de identificar sus condiciones físicas, constructivas, sanitarias y de habitabilidad.

3. Realizar el diagnóstico técnico individual de cada vivienda, identificando las necesidades de mejoramiento y las actividades del diseño tipo que resulten aplicables de acuerdo con las condiciones existentes del inmueble.

4. Analizar y verificar la aplicabilidad del diseño tipo de mejoramiento de vivienda rural establecido para el proyecto, determinando los componentes, actividades y soluciones constructivas que deberán implementarse en cada vivienda.

5. Definir para cada vivienda las actividades específicas de mejoramiento que serán ejecutadas, seleccionándolas del diseño tipo establecido, de acuerdo con las necesidades identificadas y las condiciones particulares de cada inmueble.

6. Realizar los ajustes técnicos y las adaptaciones que sean necesarias para aplicar los componentes del diseño tipo a las condiciones particulares de cada vivienda, sin modificar su concepción general ni incorporar actividades ajenas a su alcance, salvo autorización de la entidad.

7. Elaborar los planos, detalles constructivos y documentos gráficos complementarios que se requieran para representar la aplicación de las actividades seleccionadas del diseño tipo en cada vivienda.

8. Verificar que las actividades seleccionadas para cada vivienda cumplan con las condiciones técnicas, constructivas, estructurales, sanitarias y de seguridad aplicables, de acuerdo con la naturaleza de las intervenciones.

9. Determinar las cantidades de obra correspondientes a cada vivienda, discriminando las actividades seleccionadas del diseño tipo, sus unidades de medida y cantidades requeridas para su ejecución.

10. Elaborar los análisis de precios unitarios (APU), presupuestos detallados y especificaciones técnicas correspondientes a las actividades contempladas en el diseño tipo, garantizando su correspondencia con las condiciones del mercado y los requerimientos del proyecto.

11. Elaborar el presupuesto individual de mejoramiento para cada vivienda, de acuerdo con las actividades seleccionadas y las cantidades de obra determinadas, así como consolidar el presupuesto general del proyecto.

12. Elaborar los documentos técnicos, memorias descriptivas, soportes de cálculo y demás documentos complementarios que se requieran para sustentar la aplicación del diseño tipo y las intervenciones definidas.

13. Verificar que los estudios, diagnósticos y documentos técnicos cumplan con la normatividad vigente y los requisitos, formatos y lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la convocatoria correspondiente.

14. Apoyar la consolidación de los documentos técnicos requeridos para la estructuración y presentación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las entidades competentes.

15. Atender y realizar los ajustes, aclaraciones y complementaciones solicitados por la supervisión del contrato o por las entidades evaluadoras del proyecto, relacionados con los estudios y diseños elaborados.

16. Presentar informes de avance y un informe final que contenga las actividades desarrolladas, viviendas diagnosticadas, actividades de mejoramiento seleccionadas para cada inmueble, resultados obtenidos y registro fotográfico.

17. Entregar una ficha técnica individual por cada vivienda beneficiaria, que contenga como mínimo el diagnóstico, registro fotográfico, actividades seleccionadas del diseño tipo, cantidades de obra y presupuesto individual de intervención.

18. Entregar los documentos técnicos, planos, presupuestos, cantidades de obra, APU, especificaciones y demás productos en formatos físicos y digitales editables, debidamente organizados y suscritos por los profesionales responsables, cuando corresponda.

19. Participar en las reuniones y mesas técnicas convocadas por la Administración Municipal para la revisión, validación y socialización de los estudios y documentos técnicos del proyecto.

20. Garantizar la coherencia entre el diseño tipo, los diagnósticos individuales, las actividades seleccionadas, las cantidades de obra y los presupuestos, realizando las correcciones necesarias cuando se identifiquen inconsistencias.

21. Asumir la responsabilidad técnica y profesional por los diagnósticos, verificaciones, adaptaciones y documentos elaborados, de acuerdo con el alcance contractual y las competencias profesionales correspondientes.
22. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio el cronograma de trabajo y el plan de visitas, para aprobación de la supervisión.
23. Mantener durante la ejecución el personal profesional ofrecido. Cualquier cambio requerirá autorización previa de la supervisión y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al exigido.
24. Realizar el levantamiento arquitectónico de las viviendas existentes y la verificación de las condiciones del suelo de cimentación con el alcance que exija la NSR-10 para viviendas de uno y dos pisos, según lo defina el ingeniero estructural.
25. Ceder al Municipio de Ráquira los derechos patrimoniales de autor sobre los estudios, diseños, planos y demás productos de la consultoría, de manera que la entidad pueda utilizarlos, modificarlos y presentarlos ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio u otras fuentes de financiación.

3.7.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de Ráquira, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
4. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hubiere, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes de EL MUNICIPIO que se encuentren bajo su uso, por lo cual El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
9. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.
10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
11. Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (02) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique EL MUNICIPIO por escrito, con los siguientes documentos: 11.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 11.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor del contrato. 11.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. 11.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 11.5). Cuenta de cobro o factura.

12. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.
13. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento (si hay lugar a ello), y demás documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.
14. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
15. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Ráquira por el incumplimiento del contrato.
18. Pagar al Municipio de Ráquira todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
19. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
20. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
21. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
22. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

3.7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato

3.8. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL

CONDICIÓN TÉCNICA ESPECIFICA	APLICA	N/A	POR QUE
AUTORIZACIONES		X	
ESTUDIOS TÉCNICOS		X	
DISEÑOS		X	
PLANOS		X	
AUTORIZACIONES		X	
PERMISOS		X	
SERVIDUMBRES		X	
INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X		202600000027536
INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		ITEM 3
INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO	X		
LINEA ESTRATEGICA	X		Ráquira Comunidad Viva
SECTOR	X		40 - Vivienda, ciudad y territorio
PROGRAMA PRESUPUESTAL	X		(4001) - Acceso a soluciones de vivienda
INDICADOR DE PRODUCTO	X		Estudios o diseños realizados
META DE PRODUCTO	X		
NOMBRE DEL PROYECTO	X		Elaboración de estudios y diseños para mejoramientos de vivienda en la zona rural del municipio de Ráquira
ODS ASOCIADO	X		Agua limpia y saneamiento, Salud y bienestar

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (DECRETO 1082 DE 2015)

Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de Ráquira se encuentra en el último rango establecido por el **LITERAL B) ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007**, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes topes: los proceso cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTÍA	**SMLMV**	**SALARIO 2026**	**CUANTÍA 2026**
Mínima	28	$1.750.905	$49.025.340
Menor	280		Hasta $490.253.400
Mayor	>280		>$490.253.400

Para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, es decir hasta la suma de $49.025.340, independiente de su objeto contractual el procedimiento aplicable será el de mínima cuantía regulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

Es fundamental precisar, que no debe confundirse la contratación directa con los demás procedimientos enunciados; en razón a que los casos de contratación directa se encuentran taxativamente señalados en la ley y no admite distinta interpretación, es decir los casos en que ella proceda están señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para mayor claridad, la contratación directa que puede ser comúnmente utilizada por el Municipio es a través de los contratos interadministrativos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Razón por la cual, atendiendo la cuantía y la naturaleza del objeto a adquirir el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

El procedimiento se llevará de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 2 “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1. Modalidades de selección, Subsección 5. Mínima Cuantía”. Contratación de Mínima Cuantía.

LEY 2069 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los UN (1) MES contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

4.1. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Según Concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica:

"Finalmente, aunque el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional», con fundamento en lo expuesto en este concepto, puede concluirse que dicho parágrafo no implicó una derogatoria de las reglas del Decreto 1082 de 2015 que regulan la adquisición a través de «grandes superficies», que constituye una modalidad especial del procedimiento de mínima cuantía y cuyo régimen fue modificado recientemente a través del Decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, las entidades estatales deben aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del mencionado Decreto, en virtud de los cuales, se prevé el régimen de contratación de mínima cuantía de las entidades estatales con grandes almacenes y con Mipymes. Es decir, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio."

"Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en Mypimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021."

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato"

En Concepto C-101-de-2023 expedido por Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica:

De conformidad con lo expuesto, esta Subdirección concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial.

De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el din de tener un análisis de oportunidad y conveniencia la metodología a adoptar.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (DECRETO 1082 DE 2015)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de marzo de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos: El municipio de Ráquira en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, procede a dejar constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y favorables para la Entidad Para establecer el precio de referencia se presentaron tres cotizaciones con proveedores de la zona y la administración municipal tomó la cotización de menor valor, sobre la cual se calculó el presupuesto oficial. Para los cálculos del presupuesto oficial se han tomado como referencia los precios del Mercado según cotizaciones de acuerdo con el siguiente cuadro de cantidades y precios unitarios así:

En desarrollo de lo anterior, el Municipio de Ráquira realizó una consulta de precios en el mercado mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual. Como resultado de dicha consulta, se allegaron tres (3) cotizaciones, las cuales fueron analizadas por la Entidad y sirvieron de base para la determinación del presupuesto oficial del proceso, para lo correspondiente al personal profesional y especializado la SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS determinó los precios de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0050 de 05 de mayo de 2025 y la Resolución 0033 de 27 de abril de 2026 por medio de la cual se actualiza y se fija la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento De Boyacá, las cuales se detallan a continuación:

COTIZACIONES							COTIZACION 1			COTIZACIÓN 2		COTIZACION 3	
ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	DURACION	% DEDICACION	CANTIDAD	SALARIO BASICO	VR TOTAL	%	SALARIO BASICO	VR TOTAL	SALARIO BASICO	VR TOTAL
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO**							**$ 10.800.000**	**36,0%**	$10.924.590		**10.978.142**	
1,10	DIRECTOR DE PROYECTO Y PRESUPUESTO	$ 3.000.000	10,0%	1,00	100%	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	10,0%	$ 3.060.000	$ 3.060.000	3.075.000	3.075.000
1,20	ARQUITECTO ESPECIALISTA EN DISEÑO	$ 2.000.000	6,7%	1,00	100%	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	6,7%	$ 2.040.000	$ 2.040.000	2.050.000	2.050.000
1,30	INGENIERO ESTRUCTURAL	$ 2.000.000	6,7%	1,00	100%	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	6,7%	$ 2.040.000	$ 2.040.000	2.050.000	2.050.000
1,40	INGENIERO HIDROSANITARIO	$ 2.000.000	6,7%	1,00	100%	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	6,7%	$ 2.040.000	$ 2.040.000	2.050.000	2.050.000
1,50	ELECTRICO	$ 1.800.000	6,0%	1,00	100%	1	$ 1.710.382	$ 1.800.000	5,7%	$ 1.744.590	$ 1.744.590	1.753.142	1.753.142
		$ 2,30				FACTOR MULTIPLICADOR		$ 2,30	0,0%				
							TOTAL PERSONAL	**$ 24.866.424**	82,9%	$25.153.285		$25.276.586	
ITEM	**BIEN O SERVICIO**	**FUENTE**	**UNIDAD**	**DURACION**		**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VR TOTAL**	**%**				
2	**BIENES Y SERVICIOS**							**$ 343.660**	**1,1%**	**$ 561.000**			
2,1	Costos oficina central.	Cot	gl	1,00		1	$ 193.660	$ 193.660	0,6%	$ 408.000	$ 408.000	$ 410.000	$ 410.000
2.2	Papelería, planos e impresiones.	Cot	gl	1,00		1	$ 150.000	$ 150.000	0,5%	$ 153.000	$ 153.000	$ 153.750	$ 153.750
			TOTAL BIENES Y SERVICIOS					**$ 343.660**	1,1%				

Firma:

Elaboró:

COSTO PERSONAL	**$ 25.210.084**	**84,0%**	**$25.714.285**	**$ 25.276.586**
TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 25.210.084**	**84,0%**	**$25.714.285**	**$ 25.276.586**
IVA 19%	$ 4.789.916	16,0%	$ 4.885.714	$ 4.802.551
TOTAL PRESUPUESTO	**$ 30.000.000**	**100,0 %**	**$30.600.000**	**$ 30.079.137**

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

Que para el presente proceso se tuvo en cuenta cotizaciones de las cuales se tomó la de menor valor arrojando los siguientes resultados las cuales incluyen los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato:

PRESUPUESTO

PROY.:	**"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA"**							FORMULACIÓN	2.026
								AÑO BASE	2.026
ITEM	**PERFIL / ACTIVIDAD**	**FUENTE**	**UNIDAD**	**DURACION**	**% DEDICACION**	**CANTIDAD**	**SALARIO BASICO**	**VR TOTAL**	**%**
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO**							**$ 10.800.000**	**36,0%**
1,10	DIRECTOR DE PROYECTO Y PRESUPUESTO	Cot	mes	1,00	100%	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	10,0%
1,20	ARQUITECTO DISEÑADOR	Cot	mes	1,00	100%	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	6,7%
1,30	INGENIERO ESTRUCTURAL	Cot	mes	1,00	100%	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	6,7%
1,40	INGENIERO HIDROSANITARIO	Cot	mes	1,00	100%	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	6,7%
1,50	INGENIERO ELECTRICISTA	Cot	mes	1,00	100%	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000	6,0%
						FACTOR MULTIPLICADOR		$ 2,30	
			TOTAL PERSONAL					**$ 24.866.424**	82,9%
ITEM	**BIEN O SERVICIO**	**FUENTE**	**UNIDAD**	**DURACION**		**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VR TOTAL**	**%**
2	**BIENES Y SERVICIOS**							**$ 343.660**	**1,1%**
2,1	Costos oficina central.	Cot	gl	1,00		1	$ 193.660	$ 193.660	0,6%
2.2	Papelería, planos e impresiones.	Cot	gl	1,00		1	$ 150.000	$ 150.000	0,5%
			TOTAL BIENES Y SERVICIOS					**$ 343.660**	1,1%
				COSTO PERSONAL				**$ 25.210.084**	**84,0%**
				TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 25.210.084**	**84,0%**
				IVA 19%				$ 4.789.916	16,0%
				TOTAL PRESUPUESTO				**$ 30.000.000**	**100,0%**

El Valor total está proyectado por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MTCE IVA INCLUIDO,** Incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

NOTA 1:

- El proponente no podrá sobrepasar los valores unitarios máximos fijados por el Municipio.
- No se aceptarán ofertas parciales o por ítems
- El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto la Administración Municipal no será responsable por reclamaciones.

5.2. COSTOS INSTITUCIONALES.

El presupuesto para la presente contratación incluido impuestos legales y estampillas municipales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MTCE IVA INCLUIDO,** Incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato**, PRECIO EL CUAL CONSTITUIRA EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Además, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos en el presente estudio económico.

IMPREVISTOS: Este rubro comprende todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por variaciones de las actividades a realizar.
OTROS GASTOS: El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

GASTOS DE CONTRATACIÓN: Para el cálculo de los gastos de este rubro se tuvo en cuenta los costos incurridos en la constitución de las pólizas requeridas por El Municipio y la publicación del respectivo contrato.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un consorcio, unión temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir una o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta que no existe una cantidad exacta requerida y varía dependiendo de la necesidad que surja, por lo que se procedió a realizar el análisis del sector por precio unitario y una proyección de los mismos frente al servicio a contratarse. De igual forma, se solicitaron a manera de sondeo de mercado, cotizaciones a diferentes Empresas dedicadas al servicio de mantenimiento, teniendo en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones o estampillas, además de las características del servicio requerido.

LAS VARIABLES Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MUNICIPIO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos en la presente Invitación Pública; el proponente favorecido deberá tener en cuenta los siguientes impuestos definidos en el Estatuto de Rentas municipal

RETENCIÓN EN LA FUENTE. Segun corresponda al regimen tributario
RETENCIÓN POR IVA. Segun corresponda al regimen tributario
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (4%)
ESTAMPILLA PRO CULTURA (2%)
INDUSTRIA Y COMERCIO (Sedun corresponda a la clasificacion del CIIU)
ESTAMPILLA PRO DEPORTES (2%)
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA (2%) SEGÚN APLIQUE

En cuanto a impuestos nacionales se aplicará la retención en la fuente o de IVA los cuales son aplicables según responsabilidades tributarias y tipo de contrato.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.

Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el oferente.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1. CRITERIO DE FAVORABILIDAD

Para el establecimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, Financiera, Técnica y Organizacional y conforme a las instrucciones consagradas en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación, la entidad ha establecido y resuelto los siguientes cuestionamientos:

PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?	Si, ya que una empresa o persona natural que tenga experiencia en lo requerido en este contrato que puede llevar a feliz término la culminación del mismo, además revisando el historial de la entidad en el secop durante las últimas vigencias el requisito de experiencia ha sido invariable
2. ¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	No se exige capacidad financiera, toda vez que el pago se realizará en un único contado contra la entrega a satisfacción de los productos, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Revisando el historial de la entidad en el Secop para contratar el "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA"
3. ¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	Si, pues los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán los mínimos legales, teniendo en cuenta el Registro Mercantil de la persona jurídica o natural y lo que signifique mejor costo beneficio para la entidad.
4. ¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?	Si porque se sobre entiende que al cumplir requisito tiene la capacidad de prestar los servicios requeridos

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. Dado lo anterior, el criterio de favorabilidad exclusivo en esta modalidad en el menor valor, ningún otro.

6.2. RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera:

Los proveedores interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados con una cuenta de Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
Para ello deben seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual para el registro de proveedores del SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección "Registro de Proveedores".
Si el proveedor va a presentar su oferta como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas desde una cuenta de proveedor particular a nombre de proponente plural).
Para crear una cuenta a nombre de proponente plural, debe seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual de creación de proponente plural en el SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección "Creación de Proponente Plural".
La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el presente documento.
Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta el término indicado en el cronograma. Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del canal de "Mensajes" del área de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.
El municipio de Ráquira publicará los informes de verificación de requisitos habilitantes, a través de los cuales solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta dentro del término establecido en el cronograma.
El Proveedor podrá realizar observaciones al informe de evaluación una vez el informe sea publicado por El municipio de Ráquira en el SECOP II. En la sección "Notificaciones" del Área de trabajo del proceso de contratación del SECOP II, encontrará el informe de evaluación publicado y podrá crear y enviar observaciones a través del botón "Opciones", de conformidad con el cronograma del proceso.

6.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA EXPERIENCIA

REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.
Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
C. Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

6.3.1 REQUISITOS HABILITANTES QUE OBTENDRA LA ENTIDAD COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURIDICA

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012, para la verificación de requisitos habilitantes, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes documentos del proponente

1. Índice General: índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de esta debidamente foliados.
2. Carta de Presentación de la Propuesta, según (anexo).
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica

4. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica.
5. Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
6. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural.
7. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte según corresponda y dependiendo de si el oferente es nacional colombiano o extranjero.
8. NIT o Registro Único Tributario. Si se tratare de Consorcio o Unión Temporal en cuyo caso, de adjudicársele el Contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación.
9. Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, CONFORME AL **ANEXO;** En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.
10. Si el oferente es persona jurídica, el Representante Legal deberá presentar con la oferta declaración juramentada según anexo, en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según Arts. 5, 31 y 33 de la ley 1778 de 2016.
11. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal.
12. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis meses, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

12.1 PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores; no mayor a 3 meses.

12.2 PERSONAS NATURALES

Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.

12.3 En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores.

12.4 El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

12.5 Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

12.6 Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

• Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

• Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas; de acuerdo con las previsiones del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, la ley no lo señaló para personas naturales.

Para las personas naturales, en caso de que resulte adjudicataria y antes de la firma del contrato, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.

Nota. Para aquellos casos en los cuales no se está obligado de acuerdo con ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

13. **Situación Militar Definida** En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

14 Declaración juramentada de Bienes y Rentas (persona natural)
15 Declaración de rentas (persona jurídica)
16 Hoja de vida de la función pública actualizada y en formato SIGEP (persona jurídica o persona natural).
17 Certificado de matrícula mercantil (en caso de personas naturales)**,** renovado al año 2026, expedido por Cámara de Comercio

Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Matricula Mercantil, la entidad tendrá en cuenta:

- En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Matrícula Mercantil deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación.
- Objeto social de la persona natural: concordante con el objeto del contrato.

Nota: Los procesos de selección cuya publicación sea con posterioridad al 31 de marzo de cada vigencia, la matricula mercantil deberá estar debidamente renovada.
18 Certificado de Existencia y Representación Legal (en caso de personas jurídicas), renovado al año 2026, expedido por Cámara de Comercio Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

- En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación
- Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizado para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
- Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.
- En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el municipio de Ráquira, en caso de resultar seleccionado.
- Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la sociedad controlante. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.
- Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato, o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, el municipio de Ráquira le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

Nota: Los procesos de selección cuya publicación sea con posterioridad al 31 de marzo de cada vigencia, el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá estar debidamente renovado.
19 Suscribir pacto de integridad según anexo ___.
20 Certificación bancaria respecto a cuenta de ahorros o corriente en donde se puedan consignar los recursos al oferente en caso de ser seleccionado como contratista una vez cumpla con todos los requisitos para el pago.
21 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) – LEY 2097-2021. En aplicación de lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del cada uno de los representantes legales de la empresa. En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, este requisito se acreditará respecto de cada uno de los representantes legales de los integrantes del proponente plural.

6.5. EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA ACREDITADA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de los siguientes contratos que deben encontrarse celebrados, ejecutados y liquidados en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

6.5.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe presentar como experiencia general en máximo Un (1) contrato que se encuentren ejecutado y liquidado en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Copia del acta liquidación y/o certificación debidamente suscrita por el contratista y la entidad contratante o soporte equivalente.
- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que el valor individual del contrato aportado presente una cuantía superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.
- Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.
- Cuando el oferente presente contratos, en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, este deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito de cuantía previsto en este numeral.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia

6.5.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente debe presentar como experiencia especifica Un (1) contrato diferente al de la experiencia general que se encuentre ejecutado y liquidado en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrado con entidades públicas y/o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:

- El contrato deberá acreditarse mediante copia del acta liquidación y/o certificación debidamente suscrita por el contratista y la entidad contratante o soporte equivalente.

- Copia del acta liquidación y/o certificación debidamente suscrita por el contratista y la entidad contratante o soporte equivalente.
- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que el valor del contrato aportado presente una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.
- Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIVIENDA RURAL.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
- Para la acreditación del alcance del objeto contractual y cantidades, el oferente deberá allegar copia del contrato y/o acta de recibo y/o liquidación, donde se detalle claramente los datos del proceso, objeto y cantidades.
- Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por cada uno de sus integrantes
- Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
Para la acreditación del alcance del objeto contractual y cantidades, el oferente deberá allegar copia del contrato y/o acta de recibo y/o liquidación, donde se detalle claramente los datos del proceso, objeto y cantidades.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por cada uno de sus integrantes

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

CRITERIO DIFERENCIAL – CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA MIPYME

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 que dispone los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

CRITERIO DIFERENCIAL POR EXPERIENCIA ACREDITADA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, si el proponente se acredita como emprendimiento y empresa de mujeres el requisito de EXPERIENCIA ACREDITADA SE VALIDARÁ, así:

EXPERIENCIA GENERAL
El proponente debe presentar como experiencia general en dos (2) contratos que se encuentren ejecutado y liquidado en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Copia del acta liquidación y/o certificación debidamente suscrita por el contratista y la entidad contratante o soporte equivalente.
- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que el valor sumado de los contratos aportado presente una cuantía superior al 1.5 veces del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.
- Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O INTERVENTORÍA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.

- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
- Cuando el oferente presente contratos, en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, este deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito de cuantía previsto en este numeral.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia

1.5.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente debe presentar como experiencia especifica dos (2) contratos diferentes al de la experiencia general que se encuentre ejecutado y liquidado en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrado con entidades públicas y/o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:

- Los contratos deberán acreditarse mediante copia y en caso de tener adiciones anexar su copia y/o certificaciones que permitan la verificación.
- Copia del acta liquidación y/o certificación debidamente suscrita por el contratista y la entidad contratante o soporte equivalente.
- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que el valor sumado de los contratos aportados tengan una cuantía igual o superior al 1,5% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.
- Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIVIENDA RURAL.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
- Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por cada uno de sus integrantes
- Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

CRITERIO DIFERENCIAL POR EXPERIENCIA ACREDITADA PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si el proponente se acredita como MiPymes el requisito de EXPERIENCIA ACREDITADA SE VALIDARÁ, así:

1.5.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe presentar como experiencia general en Dos (02) contratos que se encuentre celebrado, ejecutado y liquidado en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrado con entidades pública y/o privada, que cumplan los siguientes requisitos: Los contratos deberán acreditarse mediante copia y en caso de tener adiciones anexar su copia y/o certificaciones que permitan la verificación.
tener adiciones anexar su copia y/o certificaciones que permitan la verificación

- Copia del acta liquidación y/o certificación debidamente suscrita por el contratista y la entidad contratante o soporte equivalente.
- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que el valor sumado de los contratos aportados tenga una cuantía igual o superior al 1,5% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.
- Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIVIENDA RURAL.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
- Cuando el oferente presente contratos, en los cuales conste que participó en la ejecución bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, este deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito de cuantía previsto en este numeral.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia del contrato y/o factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia

1.5.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente debe presentar como experiencia especifica Dos (02) contratos que se encuentren celebrado, ejecutado y liquidado en cualquier tiempo anterior al cierre del proceso, celebrado con entidades públicas, que cumpla los siguientes requisitos:

- Los contratos deberán acreditarse mediante copia y en caso de tener adiciones anexar su copia y/o certificaciones que permitan la verificación.
- Copia del acta liquidación y/o certificación debidamente suscrita por el contratista y la entidad contratante o soporte equivalente.
- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que el valor sumado de los contratos aportados tenga una cuantía igual o superior al 1,5% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.
- Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIVIENDA RURAL.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Además, la experiencia podrá ser refrendada en conjunto por los integrantes del consorcio, unión temporal o por uno de ellos.
- Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por cada uno de sus integrantes
- Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- En el evento que el contrato haya sido suscrito con persona de derecho privado, el proponente deberá anexar: copia Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

6.6. PERFIL DEL OFERENTE

Podrán participar todas aquellas personas naturales, jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios que tengan la capacidad de cumplir el objeto contractual y que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación de Mínima Cuantía, a presentar ofertas, que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

b. La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del contrato y un (01) año más.

6.7. ASPECTOS ESPECÍFICOS Y TÉCNICOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los interesados en presentar la propuesta deberán tener en cuenta que en caso de ser seleccionados deberán cumplir las especificaciones técnicas de cada uno de los productos descritos en el presupuesto.

6.8. CAPACIDAD FINANCIERA.

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad no exigirá para la habilitación de la oferta, verificación de la capacidad financiera.

6.9. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA.

La validez de la oferta será de UN (1) MES, contados a partir de la fecha de cierre de la Selección de Contratación de Mínima Cuantía.

En el evento que sea prorrogada la fecha de cierre del proceso, la validez de la propuesta debe ser de un (1) mes, contados a partir del nuevo día del cierre previsto con ocasión a la prórroga.

6.10. CRITERIO DE SELECCIÓN.

En la presente contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que demuestren la capacidad jurídica y técnica con la cual cumplan los requisitos exigidos en el cuerpo de la invitación publica, advirtiendo que la selección de contratistas bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de selección será el menor valor, no obstante, lo anterior, en el presente proceso se verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

NOTA 1: LA PROPUESTA ECONÓMICA debe contener los ítems requeridos, cantidades y valor total de la propuesta, de conformidad con los anexos, el cual no podrá ser modificado. Las ofertas cuyo valor total este por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS.

NOTA 2: La propuesta económica presentada por el oferente no podrá superar los valores unitarios del presupuesto oficial. Las ofertas que cuyo valor unitario este por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS.

En la modalidad de mínima cuantía no se asigna puntaje: la Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.11. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español, escritas por cualquier medio mecánico; se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta en la parte inferior, cada una de ellas conformará un folio.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso de selección, en la fecha, hora y lugar señalados en la cronología de la presente invitación

Las propuestas se recibirán únicamente por medio del portal SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por fax o correo electrónico.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de Ráquira, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 de la ley 1564 del 2012: “Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”; no obstante, lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por el Municipio de Ráquira.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta, por lo tanto, el Municipio de Ráquira no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

Se entenderán recibidas por el municipio de Ráquira las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, se encuentren cargadas debidamente en el portal SECOP II para la recepción de las mismas. Las demás ofertas se entenderán no recibidas por el municipio de Ráquira.

El Municipio de Ráquira no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Los proponentes con la propuesta, deberán presentar los documentos habilitantes enunciados en la capacidad jurídica, técnica y estudios del sector, establecidos en la presente invitación.

En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

La selección de la oferta más favorable para la Entidad se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los proponentes deberán entregar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Las propuestas se presentarán únicamente en el portal SECOP II como oferentes al proceso de selección en cuestión.

2. La oferta deberá presentarse en idioma castellano. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.

3. Las propuestas deben ser presentadas hasta el día y hora señalado en la cronología del proceso. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.

4. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.

5. La Propuesta se debe presentar foliada.

6. Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las proponentes variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el Municipio pueda solicitar las aclaraciones que se consideren necesarias.

7. La propuesta el proponente deberá indicar la siguiente información:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RÁQUIRA			
No. DEL PROCESO DE SELECCIÓN		AÑO	2026
OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN			
NOMBRE DEL PROPONENTE			
DIRECCIÓN			
CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONO			
No. FOLIOS			

8. La fecha y hora de recepción de los documentos serán las registradas por el portal SECOP II. En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y Proponentes adoptar las medidas pertinentes para que los documentos sean radicados dentro de los plazos, horas límite y lugar establecidos en el Cronograma del Proceso para el recibo de aquellos.

6.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en la presente invitación pública.
3. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
4. Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
5. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
6. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo y, solicitadas las explicaciones al proponente conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, estas no resulten satisfactorias.
7. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en la presente invitación.
8. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República..
9. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
10. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
11. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la invitación.
12. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.
13. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
14. Cuando el proponente pertenezca a un régimen tributario que le obligue a facturar IVA y en su propuesta económica no especifique el porcentaje que corresponde de acuerdo a la ley para cada artículo; o facture IVA, cuando el elemento o servicio tenga una característica diferente en el tributo según las normas y los decretos a nivel nacional.
15. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
16. No presentar oferta económica.
17. Cuando no haya correspondencia entre el objeto social o la actividad económica del proponente o de los integrantes de formas de participación conjuntas y no le permita ejecutar el objeto del contrato.
18. Cuando la o las actividades económicas (Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas (CIIU) no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, conformada por personas jurídicas, la propuesta será eliminada si el objeto social o actividad mercantil de alguno de sus integrantes no corresponda al objeto de la contratación.
19. Cuando el valor registrado en SECOP II no coincida con el valor presentado en la oferta económica anexo 2..
20. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude, engaño o inconsistencia por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.

21. Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones, enmendaduras o contengan información de otros procesos llevados a cabo por la administración de Ráquira que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.
22. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
23. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
24. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
25. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en la presente Invitación Publica.
26. En caso de presentarse errores que correspondan a operaciones matemáticas, serán susceptibles de corregir siempre y cuando estás no incidan en el valor total de la oferta en un uno 1% por ciento por debajo o por encima; si excede este porcentaje la oferta será rechazada.
27. Cuando el proponente no acredite su condición de empresa Mypes y Mipymes, tal como lo dispone las normas que reglamentan la materia, en caso de que la convocatoria se limite a Mypes y Mipymes. y no subsana la entrega de estos documentos. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega el Formato – Acreditación de Mipyme, ni los soportes requeridos en los términos descritos.
28. Cuando se compruebe que al oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta se le declaró la caducidad administrativa de algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) últimos años contados a partir de la presentación de la propuesta.
29. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
30. El Municipio se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.
31. Las demás previstas en la ley.

6.13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona

jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

6.14. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, El Municipio de Ráquira podrá declarar desierta la presente SELECCION DE MÍNIMA CUANTÍA, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable, tales como:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos y de experiencia previstos en la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Cuando el señor alcalde o su delegado no escoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
E. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

En caso de ser declarada desierta la invitación, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONPES 3714 DE 2011

EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR Y ANALISIS DEL RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

8. GARANTÍAS EN EL CONTRATO A CELEBRAR Y EJECUCIÓN. (DECRETO 1082 DE 2015)

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que reza “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento” y en atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 “Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies”, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago, pero en especial por el riesgo del contrato, la Entidad Contratante, el municipio exigirá las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO 1: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite advertidas la no veracidad en relación a su autenticidad y existencia será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.
PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.
PARÁGRAFO 3: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio, Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
PARÁGRAFO 5: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. Conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

10. CONDICIONES ADICIONALES

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA ECONOMICA SI A ELLO HUBIERE LUGAR, EN EL ENTENDIDO QUE DICHA CORRECCIÓN ARITMÉTICA CORRESPONDA A AJUSTES POR APROXIMACIÓN AL PESO O CUANDO EXISTA UN ERROR QUE SURJA DE UN CÁLCULO MERAMENTE ARITMÉTICO CUANDO LA OPERACIÓN HA SIDO ERRÓNEAMENTE REALIZADA.

EL VALOR DE LAS OFERTAS DEBE PRESENTARSE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA (PESOS), SIN CENTAVOS.

SI EL PROPONENTE NO DISCRIMINA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA Y EL BIEN O SERVICIO CAUSA DICHO IMPUESTO, LA ENTIDAD LO CONSIDERARA INCLUIDO EN EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y ASÍ LO ACEPTARA EL PROPONENTE.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los Recursos que se encuentran respaldados con los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000363 del 11 de noviembre de 2026 afectando las siguientes cuentas así:

Código del Rubro	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.008	Elaboración de estudios y diseños de mejoramiento de vivienda en las zonas rurales	$30.000.000
Total		$30.000.000

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato producto de la presente invitación será realizada por **HECTOR IVAN HERNANDEZ PINILLA – SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS** que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista
2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones y características exigidas.
3. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al municipio.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente al municipio sobre el desarrollo de las actividades y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista.
6. Informar y solicitar oportunamente a la secretaria general la prórroga al contrato o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
8. Verificar como requisito para los desembolsos, que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

13. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

(…)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que, La Entidad, en aplicación de los principios de igualdad material, inclusión y acciones afirmativas en favor de las personas con discapacidad, incorporará criterios sociales dentro del presente proceso de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se modificó el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, atendiendo especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el cual establece la obligación de las Entidades Estatales de incorporar herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos y criterios que promuevan la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad dentro del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En dicho sentido, los interesados en participar en la presente invitación pública que soliciten la limitación de a Mypyme se deberán:

1. Enviar un mensaje a través del área de trabajo de la presente invitación pública en el SECOP II realizando la manifestación expresa de limitar a Mypyme, para lo cual deberá allegar:

Para **Personal Natural**: Certificación expedida por la persona natural y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.

Para **la Persona Jurídica**: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en caso de esta obligado a tenerlo) y adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma de la presente Invitación, para el inicio del plazo para solicitar la presente limitación.

En virtud de lo anterior se dará aplicación al Decreto 1082 de 2015 en su "**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. *En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:*

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.

***PARÁGRAFO 1**. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.*

PARÁGRAFO 2. Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con las respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable

14. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones y la estructura económica de la oferta, resulta improcedente e impide la posibilidad de establecer el porcentaje entre el 5% al 10% a fin de calcular el monto del servicio que pueda prestarse a través de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el presente proceso de selección se analiza la aplicación de tratados internacionales de comercio que cobijen el objeto contractual, así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	NO	-	NO
CHILE	SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	-	NO
EL SALVADOR	NO	NO	-	NO
GUATEMALA	SI	NO	-	NO
HONDURAS	NO	NO	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	NO
SUIZA	SI	NO	-	NO
MEXICO	NO	NO	-	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	-	NO

16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)". Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector.

17. VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones acciones derivadas del presente contrato.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

19. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

N° DE ORDEN	TITULO
1	Cotizaciones
2	Certificación plan anual de adquisiciones
3	Certificación banco de programas y proyectos
4	Certificado disponibilidad presupuestal
5	Análisis del sector

20. CONCLUSIONES

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Ráquira tiene necesidad de contratar el **"**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA"**,** bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ráquira departamento de Boyacá con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia fiscal dos mil veintiséis 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad previamente determinada. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Ráquira departamento de Boyacá, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

ORIGINAL FIRMADO
HECTOR IVAN HERNANDEZ PINILLA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS